

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 »
Por seis meses.	10'50 »
Por un año.	20'50 »
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	3'50 pesetas
Por tres meses.	7'90 »
Por seis meses.	12'50 »
Por un año.	24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALANCA, y los anuncios judiciales, a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALANCA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de Ceuta, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en las no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín de la Ley del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 12 de enero.

Ministerio de la Gobernación

Real Orden

91

Ilmo. Sr.: Examinadas por la Comisión designada por Real orden de 1.º de Agosto de 1929 las peticiones de autorización para la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización, formuladas por los Institutos provinciales de Higiene y Ayuntamientos, que quedaron pendientes de informes en 10 de Diciembre último, y de acuerdo con el dictamen de dicha Comisión.

S.M. el Rey (q.D.g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice para realizar las prácticas señaladas en el Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Mayo último, en vista del informe favorable por los Inspectores provinciales de Sanidad, al Instituto provincial de Higiene de Sevilla y Ayuntamientos de Bilbao, Coruña, Ferrol, La Estrada, León, Málaga, Mora, Toledo, Zaragoza y Oviedo.

2.º Que en atención a los informes desfavorables de los Inspectores provinciales de Sanidad, no se autorice para efec-

tuar las prácticas sanitarias antes mencionadas a los Ayuntamientos de Abantos, Alcaida, Amorebieta, Ciérvana, Galdácano, Granada, Guecho, Irún, Lequeitio, San Sebastián y Zalla.

3.º Los Institutos provinciales de Higiene y Ayuntamientos que antes se citan deberán dar cuenta a la Dirección general de Sanidad, los primeros, y a las Inspecciones provinciales de Sanidad, los segundos, de tener establecido en toda su pleitud el servicio, dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de concesión, para poder efectuar la inspección correspondiente, conforme dispone la norma 21 de la Real orden de 11 de Octubre último.

4.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán se publique la presente Real orden en los (Boletines Oficiales) de las provincias y en los Boletines de los Institutos provinciales de Higiene, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

92

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión nombrada por Real orden de 1.º de Agosto de 1929, para examinar y proponer en las peticiones de autorización para la práctica de las operaciones sanitarias, que formulan las Empresas particulares al amparo de lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo y 11 de Octubre de 1929.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en vista del informe favorable de los Inspectores provinciales de Sanidad, se

autorice para realizar las prácticas de desinfección, que señala el Reglamento de 22 de Mayo último, a las siguientes Empresas particulares: don Juan Berdín Sapiña; «Centro Técnico de Fumigación y saneamiento», S. A.; antes «Servicios Sanitarios y Construcciones», S. L.; «Compañía general de Autobuses de Barcelona»; «Compañía Nacional de Desinfección», S. A.; «Compañía de Tranvías de Barcelona», S. A.; don Antonio Gil Conca; Instituto de Higiene Victoria, de Salamanca, dirigido por don Iñigo Maldonado; «Instituto de Productos Desinfectantes Iglesias y Gil», S. L.; Instituto de Productos Desinfectantes», dirigido por don Nivardo Pina, «Laboratorio Central de Aplicaciones Sanitarias», de don Jacinto Giménez Bertel, «Laboratorio Orbol»; «Laboratorio Ortega», de don Enrique Ortega Mayor; «Laboratorio Soto», de don José Soto González; «Laboratorio Tárrega», de don Leopoldo Tárrega, y «Laboratorio Vega».

2.º Que no se autorice para efectuar las prácticas sanitarias citadas anteriormente, teniendo en cuenta los informes desfavorables de los Inspectores provinciales de Sanidad, a las siguientes Empresas: «Centro Sanitario Fis», de don Alfonso Alfonso y García; «Compañía de Tranvías eléctricos de Cartagena»; «Empresa de Fumigación La Nacional», de don Norman J. Cinnamon; don José Ferré Santorre, de Bocairante (Valencia); don Serafín Aurelio Goicoechea y Sagasti; don Salvador Gómez Beltrán; «Instituto de Desinfección Laquifargel»; don Agustín Renal Pellicar, y don Daniel Ripoll Noble, sucesor del «Instituto Kutpér Ripoll».

3.º Que por don Erwin Kramer se puntualice la extensión territorial que piensa dar al servicio y que justifique la bondad para estar operaciones del aparato generador del ácido cianhídrico.

4.º Que se pida ampliación de informe al Inspector provincial de Sanidad de Valencia, respecto a la petición de don Antonio Carmona.

5.º Las autorizaciones a dichas Empresas se entiende que son para actuar en las provincias o Ayuntamientos donde no se haya dado la preferencia a los Institutos provinciales de Higiene o a los Laboratorios municipales y lo son sobre la base de que tengan implantado el servicio, dentro del plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta Real orden, convirtiéndose estas autorizaciones provisionales en definitivas, si se comprueba que lo han establecido debidamente dentro del plazo mencionado.

6.º Las Empresas particulares que soliciten autorización para efectuar prácticas sanitarias en varias provincias, deberán interesarlo (si no lo hubieren hecho ya), en cada una de las en que pretendan actuar y ser informada la petición por los Inspectores provinciales de Sanidad respectivos; y.

7.º Los señores Gobernadores civiles dispondrán la publicación de esta Real orden en los Boletines Oficiales de las provincias y en los Boletines de los Institutos provinciales de Higiene.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1930.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Seguridad.

EDICTO

Don Agustín Cadarso y García de Jalón, Arquitecto Jefe del servicio de Catastro de la Riqueza Urbana de esta provincia.

Por medio del presente edicto

Hago público: Que por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial se acordó, que, por corresponderle en el orden reglamentario se proceda a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Rivaflecha.

La Comisión nombrada para la realización de los trabajos de comprobación, es la siguiente:

Arquitecto Jefe: don Agustín Cadarso y García de Jalón.  
Arquitecto: don Gonzalo Cadarso y García de Jalón.

Aparejadores, don Roberto Roldán Minguez y don Joaquín Espert Sena.

La Comisión citada dará principio a los trabajos al día siguiente de su llegada al término municipal.

Los trabajos se dividirán en dos partes, que comprenderán: la primera el núcleo de la población, y la segunda la población diseminada y agregados y zona de ensanche si la hubiera.

Los propietarios, sus representantes, administradores o inquilinos darán todas las facilidades necesarias para que el personal técnico pueda llevar a efecto la visita o inspección ocular de las fincas, permitiendo la entrada en las mismas y en cada una de sus dependencias interiores o exteriores, bajo la responsabilidad que menciona el R. D. de 30 de Mayo de 1928.

Los propietarios que residan fuera de la localidad no podrán alegar ignorancia de las operaciones de comprobación, pues, se entenderán notificados por el presente edicto.

Mensualmente se fijará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una relación por calles o grupos de fincas en las que constarán las fincas con sus respectivos números, nombre del propietario o poseedor según aparezca en los documentos fiscales y los resultados de las operaciones de valoración, cuyas relaciones estarán expuestas al público durante quince días.

Los propietarios podrán hacer constar su disconformidad con las cifras fijadas por los Arquitectos, impugnándolas dentro del término de quince días siguientes al de la notificación individual o al último de la exposición al público de la correspondiente lista si la notificación se hizo solamente colectiva.

Los dueños de las fincas que deban sufrir alteración en las rentas fijadas en el Registro

ria y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia.

El adjudicatario queda obligado dentro de los cinco días siguientes al en que se le notifiquen los edictos y relaciones serán remitidos a los Alcaldes pedáneos y estas Autoridades los darán a conocer a los propietarios de su demarcación, por bando, pregón o cualquier otro medio usual en la localidad.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia expido el presente edicto en Logroño a seis de Enero de mil novecientos treinta.

Agustín Cadarso.

### Junta de Plaza y Guarnición de Pamplona

73

Debiendo adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los Establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 28 del corriente inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

#### ARTICULOS QUE SE PRETENDE ADQUIRIR

Para el Parque de Intendencia de Pamplona

Harina extra  
Harina para pan de tropa  
Cebada  
Paja empacada para pienso  
Carbón vegetal.

Para el depósito de Intendencia de Logroño

Harina extra  
Harina para pan de tropa  
Cebada  
Leña para cocinas.

NOTAS.—Las proposiciones se harán por escrito dirigidas al Presidente, expresando los precios en letra y acompañando a las mismas el último recibo de la contribución industrial.

La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones, que se halla expuesto en la citada Secreta-

fiscal serán notificados individualmente y en la notificación se consignarán datos análogos a los que figuran en las notificaciones colectivas.

En la población diseminada fíjese la adjudicación a formalizar el correspondiente contrato y a depositar el 10 por 100 de su proposición en el establecimiento receptor.

Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona a 10 de Enero de 1930.

El Secretario, Andrés Carramolina.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE PAMPLONA

84

Desde la publicación de este anuncio hasta el día 28 del actual se admiten ofertas en este Parque para la adquisición de los artículos en las cantidades que requieran las necesidades del servicio durante el mes de Febrero en el citado Parque y en su Depósito de Logroño. Las condiciones que deben reunir los artículos figuran en los pliegos que se hallan de manifiesto en los Establecimientos citados. Las proposiciones deben acompañarse del último recibo de la contribución y de la cédula personal corriente. La presentación de una proposición lleva consigo la conformidad del proponente con todas las cláusulas del pliego de condiciones. Son de cuenta del adjudicatario el 1'30 por 100 de pagos del Estado, los timbres de las facturas y el importe de los anuncios.

Pamplona, 9 de Enero de 1930.  
El Jefe del Detall, Andrés Carramolino.

### Administración de Justicia

3367

LOGROÑO

(Conclusión)

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez de 1.ª Instancia de esta

Capital y Partido, por usar de licencia el propietario.

Hago saber: Que en la sección segunda relativa a la administración de los bienes ocupados al quebrado Don Manuel Alboreca y proveyendo a escrito presentado por la representación de la Sindicatura de dicha quiebra, he acordado en providencia de hoy sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes.

Pesetas Cts.

Un idem con tres idem noventa idem pañete tasados en	15'60
Diez trozos con ciento ocho metros sesenta centímetros tasados en	434'40
Cuatro trozos con treinta y tres metros popelín tasados en	99'00
Trece trozos con ciento cincuenta y siete metros 10 c. m. prunel tasados en	551'25
Cinco trozos con setenta y tres metros noventa centímetros traversinda tasados en	191'70
Tres idem diez y nueve idem ochenta idem lana tasado en	59'40
Cuatro trozos con setenta y seis idem treinta idem lana tasados en	228'90
Seis trozos con noventa y seis metros noventa centímetros lana dibujo tasados en	290'70
Ocho idem sesenta y nueve idem diez idem id. tasados en	172'75
Cinco trozos con sesenta y dos metros treinta idem tasados en	155'75
Seis idem treinta y siete idem noventa idem laniillas tasados en	92'75
Un idem seis idem crepón tasados en	12'00
Un trozo seis idem cuarenta idem idem tasados en	22'20
Cinco idem treinta y nueve idem cincuenta id. idem tasados en	88'75
Un idem once idem paño tasados en	35'75
Dos idem diez y nueve idem veinte idem idem tasados en	67'20
Dos idem diez y nueve idem veinte idem idem tasados en	00'00
Dos idem once metros sesenta centímetros idem tasados en	34'80
Dos idem cinco metros diez centímetros terciopelo tasados en	51'00
Dos trozos seis metros setenta centímetros idem tasados en	60'30

Dos trozos ochenta y cinco metros setenta centímetros raso blanco tasados en	171'40	Uno idem galeria tasado en	15'00	tasados en	16'00	Cuatro id. id. id. tasados en	8'00
Siete idem veintiséis id. sesenta y cinco idem ponjis tasados en	79'95	Cinco metros cuarenta centímetros tul blanco tasado en	32'40	Once jersey algodón tasados en	16'50	Cuarenta y dos id. id. id. tasados en	21'00
Cuatro idem veintisiete idem quince idem mesalina tasados en	67'87	Cuatro metros sesenta centímetros idem tasados en	23'00	Siete jersey lana niña tasados en	42'00	Treinta y ocho id. id. id. tasados en	30'00
Cinco trozos con cincuenta metros noventa centímetros ottoman tasados en	254'50	Tres metros veinte centímetros idem negro tasados en	80'00	Nueve jerseys señora seda tasados en	90'00	Ocho cojines damasco tasados en	32'00
Tres idem doce idem treinta idem glaseé tasados en	36'90	Treinta y seis velos tul tasados en	108'00	Siete id. id. estambre tasados en	70'00	Seis pantalones estambre tasados en	42'00
Cinco idem veintinueve idem cincuenta y cinco idem mesalina tasadas en	59'00	Dos mantos crespón negros tasados en	30'00	Un id. id. id. id. cenefa tasado en	10'00	Diez y seis pantalones estambres tasados en	48'00
Dos idem ocho idem quince idem Patén tasados en	8'76	Un manto vuela idem tasado en	15'00	Diez y siete jerseys señora tasados en	85'00	Cuarenta y nueve idem caballero tasados en	171'50
Dos idem veintiún idem diez idem idem tasados en	25'00	Dos mantillas crespón tasadas en	20'00	Ocho id. id. tira negra tasados en	80'00	Treinta y cinco camisetas punto tasadas en	87'50
Un metro Patén Victoria tasado en	1'75	Siete velos gasa tasados en	28'00	Seis id. id. estambre cuellos tasados en	72'00	Veinte id. id. de verano tasadas en	60'00
Cinco metros cuarenta centímetros idem tasados en	9'45	Dos idem vuela tasados en	8'00	Veintiocho id. id. tasados en	140'00	Seis id. id. tasadas en	18'00
Dos trozos tres metros cuarenta y cinco centímetros Opal tasados en	6'90	Un velo blonda tasado en	6'00	Cinco id. pirineos corbata tasados en	40'00	Veintiuna id. sport tasadas en	65'00
Dos trozos treinta y seis metros sesenta centímetros Nansú tasados en	63'05	Cinco medio mantos vuela tasados en	56'00	Veintidos id. caballero tasados en	66'00	Una id. crepé tasada en	5'00
Un idem cuatro idem cuarenta idem etamina tasados en	13'20	Catorce mantillas blonda tasadas en	70'00	Siete chalecos grises tasados en	49'00	Veintiseis estuches pañuelos tasados en	130'00
Dos metros muselina tasados en	3'00	Quince echarpes punto seda tasados en	90'00	Catorce id. niño tasados en	21'00	Tres guardapolvos tasados en	15'00
Seis idem treinta y nueve idem sesenta idem id. tasados en	57'40	Veintiseis bufandas seda tasadas en	104'00	Cinco jerseys niño tasados en	17'50	Tres id. tasados en	15'00
Nueve metros treinta centímetros idem tasados en	13'95	Nueve idem lana dibujo señora tasadas en	54'00	Cinco id. id. corbata tasados en	20'00	Dos id. caballero tasados en	20'00
Una pieza de veintisiete metros diez centímetros crespón tasado en	149'05	Cinco idem lana cuadros tasados en	20'00	Siete chalecos caballero tasados	105'00	Dos chaquetas blancas camarero tasadas en	25'00
Un metro veinte centímetros mesalina tasados en	2'50	Tres idem punto algodón tasados en	9'00	Cuatro id. id. laná tasados en	48'00	Otra id. id. tasada en	12'50
Tres trozos de diez y seis metros cuarenta centímetros idem tasado en	49'20	Doce trajes de baño punto tasados en	30'00	Veinticinco id. id. cerrado tasados en	115'00	Trece mantas campo tasadas en	286'00
Dos idem nueve idem cuarenta idem batista tasado en	18'80	Tres gorros lo mismo tasados en	0'90	Cuatro faldas punto señora tasadas en	32'00	Seis metros jerga mantas tasados en	48'00
Tres idem dos metros setenta y cinco idem astracán tasados en	27'50	Un gorro lana tasado en	1'50	Dos trozos con doce metros sesenta centímetros paños cocina tasados en	12'60	Tres mantas pardas tasadas en	36'00
Cuatro idem veinte id. plisados tasados en	120'00	Una blusa francesa tasada en	20'00	Cinco delantales cocina tasados en	5'00	Cinco id. lana tasadas en	50'00
Dos idem cinco idem setenta idem guipur tasados en	20'00	Cuatro pieles tasadas en	15'00	Sesenta y cinco delantales cocina tasados en	35'50	Dos tapabocas algodón tasados en	15'00
Tres idem veintiséis id. ochenta idem terciopelo tasados en	268'00	Tres combinaciones seda tasadas en	78'00	Ciento cuarenta y ocho id. id. blancos tasados en	75'00	Cincuenta y siete metros terliz tasados en	85'50
Dos idem diez idem setenta idem idem tasados en	101'60	Cuatro calzoncillos tasados en	8'00	Ciento cuarenta y cinco id. id. id. tasados en	78'00	Cuatro tapetes crudillo tasados en	20'00
Cinco idem cuarenta y un idem veinte idem Tarlatana tasados en	12'36	Dos sabanas confeccionadas tasadas en	15'00	Cuarenta y un id. id. id. tasados en	78'00	Un cojín crudillo bordado tasado en	4'50
Nueve estores tul tasados en	90'00	Un juego cama blanco tasado en	20'00	Sesenta y dos id. vajilla tasados en	35'00	Un tapete yute tasado en	10'00
		Tres camisas señora festón tasadas en	12'00	Veintiun id. merienda tasados en	12'25	Dos tapetes rizo tasados en	50'00
		Tres juegos señoras tasados en	18'00	Tres mantelitos merienda tasados en	7'00	Once tapetes paño tasados en	49'50
		Un corte vestido señora lana y seda tasado en	15'00	Ocho tohallas crepé tasadas en	18'48	Diez y ocho tapetes paño tasados en	117'00
		Una chambra cambrai colado tasada en	3'00	Tres haberos felpa tasados en	1'50	Cuatro id. id. tasados en	30'00
		Cinco blusas señora piqué tasadas en	15'00	Seis tohallas felpa tasadas en	12'00	Tres jersey señora tasados en	30'00
		Dos faldas señora etamina tasadas en	10'00	Sesenta y nueve id. id. tasadas en	172'50	Nueve mantas algodón tasadas en	27'00
		Tres kimonos tasadas en	30'00	Diez y ocho tohallas felpa tasadas en	63'00	Veintiseis bufandas caballero tasadas en	130'00
		Un echarpe pañete tasado en	8'00	Cinco en a servilletas tasadas en	28'00	Nueve id. señora tasados en	36'00
		Un idem pirineo tasado en	10'00	Veinte servilletas crepé tasadas en	15'00	Nueve id. paño caballero tasados en	45'00
		Tres idem idem lana tasados en	30'00	Ocho id. damasco tasadas en	7'00	Una id. escocés tasadas en	7'00
		Una nube blanca tasada en	3'00	Veintiuna id. refresco tasadas en	10'50	Dos id. astrakan tasadas en	20'00
		Cuatro pullovers niño		Cinco estuches paños higiénicos tasados en	7'50	Dos chales lana tasados en	18'00
						Cinco id. id. id. tasados en	50'00

Tres id. punto tasados en	45'00	Cuatro cajas con veinticuatro toreras id. id. tasadas en	108'00	chados tasado en	5'00	tasados en	44'00
Cinco id. felpa tasados en	100'00	Una caja y dos paquetes con diez y siete camisetetas tasadas en	76'50	Dos idem diez y ocho idem piqué tasados en	9'00	Cuatro cajas viajante tasadas en	25'00
Un id. casemir tasados en	20'00	Tres paquetes con once pantalones caballero tasados en	15'00	Dos docenas y siete dozavos pañuelos cabeza tasados en	25'00	Un carro de mano viejo tasado en	50'00
Nueve chalets lana tasados en	72'00	Un robe señora tasados en	45'00	Diez y ocho docenas pañuelos tasados en	81'00	Una luna pequeña tasada en	15'00
Cinco id. id. id. tasadas en	50'00	Un paquete seis refajos señora tasados en	24'00	Seis docenas y nueve dozavos pañuelos tasados en	74'25	Un reloj de pared oscuro tasado en	25'00
Cuatro id. felpa tasado en	100'00	Dos id. seis culots id. tasados en	25'00	Un pañuelo merino tasado en	8'00	Una luna puerta despacho tasada en	125'00
Dos id. seda tasados en	100'00	Siete id. id. treinta y cinco pantalones tasados en	157'50	Veintiséis pañuelos seda tasados en	52'00	Un coprador cartas o mejor dicho una prensa tasada en	35'00
Cinco mantones lana tasados en	60'00	Diez y nueve id. id. ciento cuatro toreras tasadas en	260'00	Diez y seis docenas pañuelos tasados en	96'00	Un aparato telefono tasado en	5'00
Tres id. id. cuadro escocés tasados en	18'00	Diez cajas id. cincuenta y ocho id. tasados en	145'00	Veinticinco idem y siete dozavos idem señora tasados en	114'75	La instalación luz eléctrica tasada en	66'72
Tres id. lana fina tasados en	45'00	Doce paquetes con cincuenta y dos pantalones tasados en	208'00	Doscientos ocho pares calcetines tasados en	159'75	Diez y seis metros tubo gas tasados en	12'00
Tres id. paño negro tasados en	36'00	Dose paquetes sesenta y una camisetas tasadas en	213'50	Ciento treinta idem caballero tasados en	195'00	Seis metros lanilla tasados en	60'00
Dos id. pelo azul tasados en	30'00	Tres paquetes veinticuatro pares mangas tasadas en	42'00	Veinticinco idem medias algodón tasados en	42'00	Tres idem idem tasados en	30'00
Tres pelerinas tasadas en	12'00	Una caja seis pantalones señora tasados en	48'00	Noventa y siete idem idem seda idem tasados en	291'00	Tres idem idem tasados en	30'00
Once id. Pirineo tasadas en	48'00	Dos fajas señora de lana tasada en	8'00	Tres cajas quince camisas franela tasadas en	75'00	Uno idem sesenta idem idem tasados en	8'00
Catorce toquillas blancas tasadas en	21'00	Cuatro toreras señora tasadas en	20'00	Veintitrés camisas percal confeccionadas tasadas en	138'00	Tres idem idem tasados en	30'00
Quince cortinas varios tasadas en	150'00	Dos petos lana tasados en	6'00	Seis cajas treinta y seis camisas idem tasadas en	288'00	Uno idem noventa idem idem tasados en	29'00
Una toquilla novedad tasada en	10'00	Siete escarpines de lana niño tasados en	6'00	Siete idem idem cuarenta y seis idem piqué tasadas en	322'00	Una mesa despacho vieja tasada en	3'000
Once colchas varias calidades tasadas en	154'00	Un idem idem caballero tasado en	2'50	Treinta y tres boinas tasadas en	123'75	Una mesita coprador tasada en	1'00
Dos id. id. cama tual tasadas en	30'00	Seis pantalones caballero de lana tasados en	48'00	Diez y nueve idem especiales tasadas en	38'00	Una caja caudales madera vacía tasada en	5'00
Dos id. id. seda tasadas en	50'00	Ciento veintiocho tiras bordadas tasadas en	96'00	Tres idem señora tasadas en	12'00	Una estanteria madera del despacho tasada en	5'00
Cuatro pellizas caballero tasados en	100'00	Once corsés de señora tasados en	88'00	Una caja flecos y abrazaderas tasadas en	10'00	Una mesa maquina tasada en	10'00
Cuatro pantalones caballero tasados en	20'00	Tres justillos tasados en	6'75	Una caja agremanes varios tasadas en	20'00	Tres sillas despacho butapercha una pequeña tasadas en	12'00
Nueve id. id. niño tasados en	27'00	Ocho fajas caballero tasadas en	48'00	Dos cajas bisuteria fina tasadas en	50'00	Un escritorio con vidrieras tasado en	50'00
Dos trajes buzo azules tasados en	20'00	Siete idem idem idem tasadas en	35'00	Una caja Pay Pay anuncio el Barato tasados en	1'00	Estanterias y mostradores del comercio tasados en	237'50
Cuatro americanas azules tasadas en	40'00	Cuatro idem idem id. negros tasadas en	28'00	Una caja material electricidad tasada en	25'00	Un mostrador portatil negro tasado en	60'00
Una chaqueta de pana tasada en	20'00	Una idem idem idem idem tasadas en	30'00	Ciento dos metros ochenta centímetros retales tasados en	102'00	Otro idem idem blanco tasado en	15'00
Diez chalecos para niño tasados en	20'00	Cuatro pieles pluma tasadas en	6'00	Una caja muestrarios tasada en	3'00	Cuatro escaleras portatiles de maders tasadas en	50'00
Doce pantalones id. id. tasados en	60'00	Tres abrigos paño caballero tasados en	150'00	Seis paraguas de señora tasados en	30'00	Suma total	33.113'85
Trece trajes completos caballero tasados en	390'00	Ocho idem idem niño tasados en	160'00	Quince idem de caballero tasadas en	90'00	<b>ADVERTENCIAS</b>	
Seis trajes vicuña tasados en	150'00	Diez idem gamuza tasados en	50'00	Dos estufas eléctricas tasadas en	60'00	La subasta tendrá lugar el día 25 de Enero próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.	
Dos paquetes once camisetetas tasados en	22'00	Seis trajes niño lana tasados en	60'00	Un lote de arpilleras tasadas en	25'00	Dichos bienes serán subastados bajo un solo lote.	
Cuatro id. id. veintitres chalecos tasados en	35'50	Un pantalón niño tasado en	5'00	Cinco maniquies con pie y uno sin el tasados en	80'00	Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.	
Nueve id. sesenta y un culots niño tasados en	137'25	Una caja prendas sastretería tasada en	150'00	Una caja con varios estuches tasada en	0'00	No se admitirá postura que no cubra las dos terceras del avalúo.	
Un id. id. siete camisetetas tasadas en	14'00	Una idem idem idem tasada en	200'00	Otra con tikest para maquina registradora tasada en	1'50	Dado en Logroño a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.	
Un id. cuatro mayllot id. id. tasados en	10'00	Una caja botones nacar tasada en	1'00	Dos espejos de prueba tasados en	140'00	Honorio Garaizabal.—D. S. O.	
Siete id. cincuenta y tres pantalones niña tasados en	125'00	Una diez cuellos plan-		Dos marcos para espejo		Jesús Alfeirán Taboada.	